

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 046-2019-CAFED/GG

Callao, 15 de agosto de 2019

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG; Informe N° 270-2019-CAFED/EPMC/SGL; Memorándum N° 333-2019-GRC/CAFED/GA; Informe N° 139-2019-CAFED/GDE/JWM; Informe N° 0229-2019-CAFED/GDE/JWNM; Memorándum N° 537-2019-CAFED/GDE; Informe N° 606-2019-CAFED/EPMC/SGL; Memorándum N° 608-2019-GRC/CAFED/GA; Memorándum N° 136-2019-REGIONCALLAO/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, se Aprobó el Expediente de la Actividad “Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 - 2019”, por el monto de 2’788,047.06 Soles (Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 06/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 013-2019- CAFED/GPP, de fecha 24 de enero de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo que la Actividad “Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 - 2019”, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal dentro del parámetro del 54% del PIM -2019, por el importe de S/ 2’790,374.54 Soles (Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 270-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 14 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración, que de los documentos de la referencia y en base al Presupuesto Analítico, recomienda que el área usuaria debe hacer un solo requerimiento por los meses faltantes hasta culminar la actividad.

Que, mediante Informe N° 333-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de mayo de 2019, el Gerente de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto de lo informa la Sub Gerencia de Logística para la compra de Alimentos y Bebidas para la Actividad en referencia.

Que mediante Informe N° 139-2019-CAFED/GDE/JWM, de fecha 27 de junio de 2019, el Responsable del Servicio de Asistencia Técnica Elaboración de Expediente Técnico para la Gerencia de Desarrollo Educativo informa a dicha Gerencia, que se debe proveer el abastecimiento de alimentos para la Escuela de Talentos por el mes de junio y julio teniendo en cuenta que no supere las 8 UIT, dado que el procedimiento de selección incluido en el PAC demanda un periodo mayor de 30 días; luego de ello incluir en el PAC la contratación para proveer de los alimentos a partir del mes de agosto hasta diciembre de 2019.

Que mediante Informe N° 0229-2019-CAFED/GDE/JWNM, de fecha 25 de julio de 2019, el Responsable del Servicio de Asistencia Técnica Elaboración de Expediente Técnico para la Gerencia de Desarrollo Educativo informa al GDE, que resulta pertinente se solicite a la Gerencia de Administración la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones PAC en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1., alimentos y bebidas para el consumo humano.

Que, mediante Memorándum N° 537-2019-CAFED/GDE, de fecha 01 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Educativo comunica al Gerente de Administración la necesidad de incluir al PAC en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1., alimentos y bebidas para el consumo humano.

Que, mediante Informe N° 606-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 12 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Logística informa a la Gerencia de Administración que de acuerdo a los topes del procedimiento de selección para el año fiscal 2019, corresponde lo siguiente:

EG	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/	TIPO
2.3.1.1.1.1.	Alimentos y Bebidas para el consumo humano	S/ 213,864.17	Adjudicación Simplificada

Que, mediante Memorándum N° 608-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de agosto de 2019, el Gerente de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y proyecte Resolución de Gerencia General, para que se apruebe la Modificación del PAC 2019.

Es relevante señalar lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

A mayor abundamiento, es relevante señalar el numeral 7.32 de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", conforme a lo siguiente:

7.32 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio presupuestal para incluir o excluir procedimientos de selección.

Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante resolución emitida por el Gerente General a quien el Titular del CAFED le ha delegado dicha facultad.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, la resolución que aprueba la citada modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación del mencionado instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web del CAFED.

En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

Es responsabilidad del Gerente General y la Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes y servicios requeridos por las Áreas usuarias del CAFED, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Finalmente, precisamos que, esta inclusión consistente en la contratación de bienes Alimentos y Bebidas para consumo humano, para la Actividad "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública 5143 - 2019", busca lograr que los estudiantes beneficiarios desarrollen sus competencias y capacidades para articular los objetivos Institucionales y Estrategias Regionales.

Que mediante Memorándum N° 136-2019-REGIÓN CALLAO/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que es PROCEDENTE la Inclusión al PAC de los bienes Alimentos y Bebidas para consumo humano en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1, por el Valor Estimado de S/ 213,864.17 Soles (Doscientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 17/100 soles), para el proceso de selección Adjudicación Simplificada, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", a través de Resolución Gerencial General respectiva,

Con el V°B° de la Gerencia de Administración; Gerencia de Infraestructura Educativa; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística; así como con las facultades establecidas en el inciso j) del artículo 20° del ROF, en concordancia con el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y



Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao”;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de bienes de la Actividad “Escuela de Talentos Instituciones Educativa Pública 5143 - 2019”, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED “Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao”, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada, por el Valor Estimado de S/ 213,864.17 Soles (Doscientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 17/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

EG	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/	TIPO
2.3.1.1.1.1. Alimento y Bebidas para consumo humano	Adquisición de Alimentos y Bebidas para el consumo humano	S/ 213,864.17	Adjudicación Simplificada

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CAFED así como su notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes, registro y comunicación correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Luz Pichling Angeles
 GERENTE GENERAL
 CAFED

